

Resolución n.º 3, de 20 de abril de 2026, del Comité de Apelación en materia de disciplina deportiva de la Universidad de Zaragoza.

Reunido el Comité de Apelación del Campeonato de la Universidad de Zaragoza, con fecha 20 de abril de 2026, para resolver el recurso de apelación presentado por D. Óscar Barcelona Fernández, en representación del equipo de Fútbol masculino CIENCIAS del Trofeo Rectora 2025/2026, frente a la Resolución n.º 32 del Juez Único de Competición del Trofeo Rectora.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Conforme al calendario de competición del Trofeo Rectora, el 15 de abril de 2026, a las 19:00 debía celebrarse el encuentro de Cuartos de Final entre los equipos ECONOMÍA Y EMPRESA y CIENCIAS.

SEGUNDO. El 13 de abril a las 00:48, el representante del equipo CIENCIAS contactó a la Servicio de Actividades Deportivas (SAD) de la Universidad, mediante correo electrónico, para avisar de que su equipo no podría presentarse al encuentro. Ante esto, ese mismo día, el SAD se puso en contacto con él para proponerles una modificación de la hora del encuentro consistente en retrasarlo media hora, esto es, de las 19:00 a las 19:30 del mismo día. Propuesta que fue aceptada por el equipo.

TERCERO. El 14 de abril a las 12:26, el representante de CIENCIAS volvió a contactar con el SAD para poner de manifiesto que finalmente no iban a poder acudir al encuentro, pese al cambio de hora referido.

CUARTO. El 15 de marzo, día del encuentro, el equipo CIENCIAS no compareció, ni formuló alegación alguna al contenido del acta.


QUINTO. Este suceso dio lugar a la Resolución n.º 32 del Juez Único de Competición en la que se constata la comisión de una infracción de incomparecencia y se sanciona con la penalización preceptiva.

SEXTO. El equipo CIENCIAS presenta, en tiempo y forma, recurso de apelación contra la resolución n.º 32 del Juez Único de Competición.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Del recurso y la documentación adjunta se desprende la voluntad, por parte del equipo CIENCIAS, de celebrar el encuentro y de intentar solucionar la insuficiencia de jugadores disponibles para hacerlo. El primer correo que se envía al SAD se realiza con más de cuarenta y ocho horas de margen, dado que se envía el día 13 de abril a las 00:48h y el encuentro estaba previsto para el día 15 a las 19:00h. Es a raíz de la reprogramación del encuentro cuando se envía al SAD el segundo correo en el que se indica, definitivamente, la imposibilidad de reunir a los jugadores suficientes para celebrar el encuentro. La diligencia del equipo, tanto con relación al SAD como con el equipo rival y el árbitro, debe ser tenida en consideración.

SEGUNDO. Lo anterior supone afirmar la existencia de una incomparecencia, si bien avisada, atenuándose los rigores de la sanción a lo dispuesto para esta modalidad de la infracción, conforme a los artículos 44.k y 48.b.2

CSV: c6e49c36a73d3345e1a502189792ef45	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 1 / 2	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ROCIO ALEGRE DOMINGO	Miembro del Comité de Apelación	21/04/2026 11:46:00	
JOSÉ JAVIER JIMÉNEZ BORQUE	Miembro del Comité de Apelación	21/04/2026 12:31:00	
JAIME MAGALLON SALEGUI	Miembro del Comité de Apelación	21/04/2026 13:50:00	

de la Normativa General y Régimen Disciplinario del Campeonato de la Universidad de Zaragoza "Trofeo Rectora". Habida cuenta de la fase de la competición en la que nos encontramos, la atenuación de la sanción únicamente tendrá incidencia en la parte económica, dada la imposibilidad de continuar en ella.

Por tanto, procede estimar el recurso planteado y modificar la penalización a imponer al equipo recurrente.

En virtud de cuanto antecede y de conformidad con la normativa de aplicación, el Comité de Apelación

ACUERDA

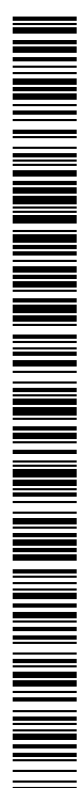
1. ESTIMAR el recurso de apelación interpuesto por D. Óscar Barcelona Fernández en representación del equipo CIENCIAS de Fútbol masculino.
2. RECTIFICAR la resolución n.º 32 del Juez Único de Competición, por apreciar que se ha producido un supuesto de incomparecencia avisada. A tal fin, procede mantener la pérdida del partido por un resultado 3-0 a favor del equipo ECONOMÍA Y EMPRESA, pero no la sanción económica del 40% de la fianza depositada.


De conformidad con el artículo 62.4 de la Normativa General y Régimen Disciplinario por la que se rige el Campeonato de la Universidad de Zaragoza "Trofeo Rectora", la presente resolución podrá ser recurrida ante la Rectora de la Universidad de Zaragoza

En Zaragoza, a fecha de la firma.

El Comité de Apelación del Trofeo Rectora: Rocío Alegre Domingo, Jaime Magallón Salegui, José Javier Jiménez Borque.

Firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable según el artículo 27 3c) de la Ley 39/2015.



CSV: c6e49c36a73d3345e1a502189792ef45	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 2 / 2	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ROCIO ALEGRE DOMINGO	Miembro del Comité de Apelación	21/04/2026 11:46:00	
JOSÉ JAVIER JIMÉNEZ BORQUE	Miembro del Comité de Apelación	21/04/2026 12:31:00	
JAIME MAGALLON SALEGUI	Miembro del Comité de Apelación	21/04/2026 13:50:00	